MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	4145.010.27.1.0044-2025
NOMBRE DE ASOCIADO Y CC/NIT.	GERENCIAS INTEGRADAS - NIT. 901.784.915-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FERNANDO MEDINA BETANCOURT CC. 16.769.213
OBJETO	Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, BP26005448.
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS PESOS MCTE ($193.184.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/09/2025
FECHA DE INICIO:	23/09/2025
PRORROGA NO. 1	N/A

Entre los suscritos GERMÁN ESCOBAR MORALES identificado con CC. 14.636.014, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero del 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 1 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales de conformidad con establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero del 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio del 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010,20.0438 del 04 de junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y GERENCIAS INTEGRADAS con NIT. 901.784.915-6, representada legalmente por FERNANDO MEDINA BETANCOURT identificada con cédula de ciudadanía No. 16.769.213, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0044-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaría Distrital de Salud suscribió con GERENCIAS INTEGRADAS el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0044-2025, por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS PESOS MCTE ($193.184.600), cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, BP26005448”.

2. Que el día 23/09/2025, se dio inicio a la ejecución del convenio, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

3. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 30/11/2025, establecida en la plataforma de Secop II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta la culminación de cada una de las fases del convenio.

4. Que mediante documento de justificación para la modificación de contratos/convenios, el día 25 de noviembre de 2025, la supervisión del convenio por parte de la secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali, presentó la solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0044-2025, justificando lo siguiente:

1. *Que la Secretaría Distrital de Salud suscribió con GERENCIAS INTEGRADAS, Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0044-2025, por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS PESOS MCTE ($193.184.600), cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, BP26005448".*

2. *Que el día 23 de septiembre de 2025, se dio inicio a la ejecución del convenio, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.*

3. *Que, a través de correo electrónico de notificación y oficio de petición enviado por GERENCIAS INTEGRADAS, con fecha 21 de noviembre del 2025, se hace solicitud de prórroga del Convenio No. 4145.010.27.1.0044-2025, de la siguiente manera:*

 > *"Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente una extensión en el plazo de ejecución del Convenio en referencia hasta el 15 de diciembre del año en curso, suscrito entre la Secretaría de Salud y Gerencias Integradas.*
 >
 > *Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de finalizar los procesos de articulación interinstitucional requeridos para la correcta implementación de la campaña del convenio. Actualmente, se logró la autorización por parte de comunicaciones de la Alcaldía; sin embargo, tenemos pendiente las autorizaciones y validaciones técnicas por parte de dependencias de Urbanismo y de Aprovechamiento de Espacios Públicos, para la obtención de los permisos normativos necesarios para la pauta en Mobiliario Urbano (MUPIS), los cuales son requisitos para poder avanzar.*
 >
 > *Estos trámites administrativos, son indispensables, permiten que la campaña sea verdaderamente representativa con el objeto misional de la Secretaría de Salud y cumpla con el impacto social proyectado".*

4. *Que, conforme a la solicitud formal radicada por GERENCIAS INTEGRADAS y dada la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución contractual para el cabal cumplimiento de las actividades pendientes, resulta indispensable contar con un término adicional que asegure su adecuada y oportuna realización. Esta necesidad se origina por la extensión del tiempo requerido para surtir el ciclo de coordinación interinstitucional y la obtención de las validaciones técnicas y permisos internos (Urbanismo y Aprovechamiento de Espacios Públicos) que son requisitos obligatorios para la pauta en Mobiliario Urbano (MUPIS).*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. *Que, también, la prórroga del Convenio de la referencia se hace necesaria al atender consideraciones de carácter técnico que tienen como finalidad primordial asegurar la efectiva ejecución de las obligaciones pactadas. La obtención de estas autorizaciones es esencial para la validez técnica y legal de la campaña, lo que, a su vez, permitirá que el proyecto cumpla plenamente con el objeto misional de la Secretaría de Salud y logre el impacto social proyectado, asegurando así el cumplimiento pleno y eficaz del objeto contractual.*

6. *Que, la concesión de la prórroga se sustenta en el Principio de Economía y Prevención de Riesgos, ya que resulta la medida más adecuada para proteger el recurso público invertido. El plazo adicional evita la pérdida de la inversión realizada hasta el momento y el riesgo de una potencial declaración de incumplimiento contractual por causas de origen administrativo. De esta forma, se salvaguarda el patrimonio de la Entidad y se garantiza la maximización del aprovechamiento de los recursos destinados a la campaña.*

7. *Que, la prórroga del contrato no obedece a una mera conveniencia, sino a una estricta necesidad que se sustenta en tres pilares fundamentales:*

 a) *Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica: Es indispensable para salvaguardar la ejecución contractual y asegurar que todas las actuaciones se ajusten plenamente a los principios de la función administrativa y al ordenamiento jurídico vigente. Esto garantiza la validez jurídica del contrato y sus actos derivados, y otorga la debida seguridad a la entidad pública.*

 b) *Eficacia, Economía y Protección del Recurso Público: Permite salvaguardar los principios de eficacia y economía al garantizar que los recursos públicos apropiados se inviertan exclusivamente en actividades que cuenten con validez técnica y el debido respaldo normativo. Esto asegura el aprovechamiento máximo del presupuesto y evita el detrimento patrimonial del Estado al eludir la pérdida de inversión o la realización de prestaciones que han quedado obsoletas.*

 c) *Debida Diligencia y Prevención de Riesgos Contractuales: Constituye una medida preventiva y de gestión del riesgo ineludible para evitar contingencias de índole jurídica, fiscal y administrativa futuras, las cuales comprometerían la responsabilidad de la entidad y serían inevitables de persistir en una ejecución contractual ajena a la ley y a la protección del interés general.*

8. *Que, en aplicación de los principios de planeación, legalidad, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Secretaría de Salud Distrital y Gerencias Integradas, concertaron de manera conjunta la decisión de realizar prórroga*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Convenio Interadministrativo. Esta determinación se adopta con el fin de garantizar la coherencia con la normativa nacional vigente, prevenir contingencias jurídicas, fiscales y administrativas, y asegurar la correcta destinación y ejecución de los recursos públicos asignados.

9. *Que, por las consideraciones debidamente motivadas, es necesario modificar la Cláusula Séptima, en lo referente al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0044-2025, la cual quedaría así:*

 ***"CLAÚSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2025".*

10. *Que, para la procedencia, validez y formalización de la prórroga del Convenio No. 4145.010.27.1.0044-2025, el contratista Gerencias Integradas, deberá efectuar la prórroga, ampliación y/o actualización de las pólizas de garantía constituidas a favor de la Entidad, de manera que su vigencia se extienda plenamente hasta el día 15 de diciembre de 2025, fecha que corresponde al nuevo término de ejecución contractual. La presentación de las garantías actualizadas para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Salud constituye un requisito previo, indispensable y habilitante para la suscripción del correspondiente otrosí, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia.*

11. *Las demás cláusulas del convenio principal quedarán vigentes y sin modificación alguna. (...)"*

1. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

2. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

3. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del convenio, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable realizar la modificación de la cláusula octava plazo de ejecución del convenio No. 4145.010.27.1.0044-2025.

6. Que en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctor GERMÁN ESCOBAR MORALES Secretario de Salud procede autorizar la Prórroga del convenio No. 4145.010.27.1.0044-2025, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR, la cláusula octava, que quedará:

“**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma del Secop II hasta el 15 de diciembre de 2025.”.

SEGUNDO: El Asociado, se obliga a AMPLIAR LA VIGENCIA de las garantías contractuales constituidas en la Cláusula Décima Novena, del Convenio Interadministrativo No 4145.010.27.1.0044-2025, de manera que cubran el nuevo plazo de ejecución pactado y el término adicional legalmente requerido para la liquidación., en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del presente documento modificatorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del convenio, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0044-2025, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2025.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali

Firmado electrónicamente

FERNANDO MEDINA BETANCOURT
CC. 16.769.213
Representante Legal
GERENCIAS INTEGRADAS

Proyectó: Fabián Andrés Murillo Hurtado -Contratista
Revisó.: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.